



Consejo Universitario

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 382 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 FEB 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 028-2018-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero del 2018, se designa el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Miembros; Dr. Roberto José Nerví Chacón, Accesorio;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 298, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 569-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de diciembre del 2018, se aprueba el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de IV Títulos, 33 Artículos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 574-2018-UNTRM/CU, de fecha 21 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VII Títulos, 66 Artículos;



Consejo Universitario

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Informe N° 109-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX. De fecha 14 de diciembre del 2018, el asesor legal externo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informa que de los antecedentes, se aprecia la existencia de un mandato a fin de que la Dirección de Asesoría Legal de la UNTRM, revise, examine y emita opinión legal en cuanto al Informe Legal N° 36-2018-UNTRM-R/KDRBM/DAL, en el que la abogada del Tribunal de Honor de la UNTRM ha emitido pronunciamiento **respecto a la queja planteada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, concluyendo que se declare: "4.1. FUNDADA respecto a la queja planteada contra el MSC ALEX ALONSO PINZON CHUNGA y CIRILO LORENZO ROJAS MALLQUI por los argumentos expuestos. 4.3. INFUNDADA respecto a la queja planteada contra el docente CARLOS DANIEL VELASQUEZ CORREA, por los argumentos expuestos."**, Que, la queja planteada en contra de los miembros del Tribunal de Honor de la UNTRM, cuenta con opinión legal al respecto (Informe Legal N° 36-2018-UNTRM-R/KDRBM/DAL), sin embargo, el PAD en el que se ha emitido el respectivo informe ha sido declarado nulo según Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, **retrotrayendo el proceso hasta la emisión del informe de pronunciamiento del Tribunal de Honor, en consecuencia se entiende que los actos que se hayan generado previa a la declaratoria de nulidad no surtirían efectos al no haber dispuesto la referida resolución la validez de estos.**, de otro lado, frente a las declaratorias de nulidades de procesos administrativos disciplinarios que se han venido suscitando por la no adecuación de los reglamentos internos de la UNTRM a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General – LPAG, la UNTRM con Resolución de Consejo Universitario N° 574-2018-UNTRM/CU, aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, el cual establece un nuevo modelo de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el que se ha otorgado plena autonomía a las autoridades intervinientes, de acuerdo al artículo 10° del referido reglamentos las autoridades del PAD son: a) El Tribunal de Honor. b) El Rector. e) El Consejo Universitario, las que cuentan con un órgano de apoyo conformado por un profesional abogado. Concluyendo que **NO HA LUGAR A EMITIR OPINIÓN LEGAL sobre el fondo del asunto, por cuanto el estado en el cual se planteó la queja en contra de los miembros del Tribunal de Honor de la UNTRM, fue declarado nulo por Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU.**

Que, a efectos de no vulnerar el debido procedimiento, se recomienda que el presente expediente sea remitido al área de Tribunal de Honor para que dentro de sus facultades y de creerlo conveniente adopte cualquiera de los criterios regulados en el artículo 9° o 15° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza de Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 010-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 04 de enero del 2019, la Directora de Asesoría Legal, manifiesta que se ha emitido el Informe N° 0109-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, a través del cual se emite opinión sobre el Proceso Administrativo Disciplinario seguido en contra del docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro;

Que, mediante Oficio N° 023-2019-UNTRM-R/SG, de fecha 10 de enero del 2019, el Secretario General comunica que de acuerdo a lo establecido en la sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2019, el Consejo Universitario Acordó por unanimidad, derivar el oficio N° 010-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 04 de enero del 2019, de la Dirección de Asesoría Legal, que contiene el Informe N° 109-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, del Asesor Legal Externo, al Tribunal de Honor, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 003-2019-UNTRM/TH-VPV, de fecha 25 de enero del 2019, la Abogada del Tribunal de Honor informa acerca del Recurso de Queja presentado por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, de fecha 24 de julio del 2018, contra los miembros del Tribunal de Honor. Y el Oficio N° 023-2019-UNTRM-R/SG, de fecha 11 de enero del 2019, en el cual se comunica el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario: "derivar el Oficio N° 010-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 04 de enero del 2019, de la Dirección de Asesoría Legal,



Consejo Universitario

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082 -2019-UNTRM/CU

que contiene el Informe N° 109-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, del Asesor Legal Externo, al Tribunal de Honor, para que proceda conforme a sus atribuciones", **Con Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, de fecha 26 de setiembre de 2018, se resuelve declarar la nulidad de Oficio... retrotraer el Proceso Administrativo Disciplinario por los cargos imputados en contra del docente..., hasta la etapa de la emisión del Informe de Pronunciamiento del Tribunal de Honor de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario. En consecuencia, no cabe pronunciarse respecto de la queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, con fecha 24 de julio del 2018, contra los miembros del Tribunal de honor, Más aún, cuando se aperturó un nuevo procedimiento administrativo disciplinario mediante Resolución Rectoral N° 007-2019-UNTRM, al docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, el mismo que le fue notificado con fecha 08 de enero del 2019, en consecuencia se recomienda, que al haberse declarado la nulidad del proceso administrativo recaído en el Expediente N° 082-2018, no procede dar trámite a la queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro.**

Que, mediante Carta N° 042-2019-UNTRM-TH, de fecha 25 de enero del 2019, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe de Pronunciamiento N° 003-2019 de la Abogada del Tribunal Honor, de fecha 25 de enero del 2019, donde se emite opinión legal sobre recurso de queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, de fecha 24 de julio del 2018; fin de ser tratado en consejo Universitario, estipulando que de lo analizado precedentemente, se recomienda que la solicitud del Señor Agustín Roberto Mendoza Alfaro, sea elevada a Consejo Universitario y declarada IMPROCEDENTE, emitiendo el acto resolutivo correspondiente. En consecuencia, proseguir con el Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 07 de enero del 2019 acordó **DECLARAR IMPROCEDENTE** el escrito de Queja interpuesto por el Señor AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO contra los miembros del Tribunal de Honor del Proceso Administrativo N°082-2018-UNTRM-R/SG. De acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor, en los documentos antes citados.

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito de Queja interpuesto por el Señor AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO contra los miembros del Tribunal de Honor del Proceso Administrativo N°082-2018-UNTRM-R/SG. Por cuanto el estado en el cual se planteó la queja en contra de los miembros del Tribunal de Honor de la UNTRM, fue declarado nulo por Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU. De acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor, en los documentos antes citados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA expedito el derecho del docente mencionado en el articulado precedente, hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

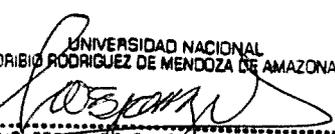
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y docente, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PCHVR
FIEC/SG
JMMC/ABOG

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpo Chaucá Vaquí Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

Campus Universitario, Barrio de Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe



Consejo Universitario

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082 -2019-UNTRM/CU

que contiene el Informe N° 109-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, del Asesor Legal Externo, al Tribunal de Honor, para que proceda conforme a sus atribuciones", **Con Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, de fecha 26 de setiembre de 2018, se resuelve declarar la nulidad de Oficio... retrotraer el Proceso Administrativo Disciplinario por los cargos imputados en contra del docente..., hasta la etapa de la emisión del Informe de Pronunciamiento del Tribunal de Honor de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario. En consecuencia, no cabe pronunciarse respecto de la queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, con fecha 24 de julio del 2018, contra los miembros del Tribunal de honor, Más aún, cuando se aperturó un nuevo procedimiento administrativo disciplinario mediante Resolución Rectoral N° 007-2019-UNTRM, al docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, el mismo que le fue notificado con fecha 08 de enero del 2019, en consecuencia se recomienda, que al haberse declarado la nulidad del proceso administrativo recaído en el Expediente N° 082-2018, no procede dar trámite a la queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro.**

Que, mediante Carta N° 042-2019-UNTRM-TH, de fecha 25 de enero del 2019, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe de Pronunciamiento N° 003-2019 de la Abogada del Tribunal Honor, de fecha 25 de enero del 2019, donde se emite opinión legal sobre recurso de queja presentada por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, de fecha 24 de julio del 2018; fin de ser tratado en consejo Universitario, estipulando que de lo analizado precedentemente, se recomienda que la solicitud del Señor Agustín Roberto Mendoza Alfaro, sea elevada a Consejo Universitario y declarada IMPROCEDENTE, emitiendo el acto resolutive correspondiente. En consecuencia, proseguir con el Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 07 de enero del 2019 acordó **DECLARAR IMPROCEDENTE** el escrito de Queja interpuesto por el Señor AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO contra los miembros del Tribunal de Honor del Proceso Administrativo N°082-2018-UNTRM-R/SG. De acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor, en los documentos antes citados.

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito de Queja interpuesto por el Señor AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO contra los miembros del Tribunal de Honor del Proceso Administrativo N°082-2018-UNTRM-R/SG. Por cuanto el estado en el cual se planteó la queja en contra de los miembros del Tribunal de Honor de la UNTRM, fue declarado nulo por Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU. De acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor, en los documentos antes citados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA expedito el derecho del docente mencionado en el articulado precedente, hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

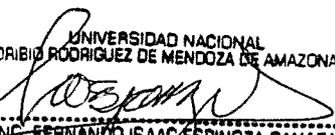
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y docente, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PCHVR/
FIEC/SG
JMMCABOG

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polycarpio Chauca Vaquí Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

Campus Universitario, Barrio de Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe